

Operaciones comerciales del grupo familiar *Castro a finales del siglo XV*

Los mercaderes burgaleses ocuparon un lugar privilegiado, un protagonismo indiscutible, en el complejo y fascinante mundo del comercio exterior castellano de finales del siglo xv. Diferentes familias, con rasgos y características similares: origen judío, intereses comerciales, monetarios, intervención en la administración municipal..., se disputan los primeros puestos de un elenco de mercaderes de proyección internacional¹. Uno de esos primeros puestos corresponde, sin lugar a dudas, a los hermanos Diego y Pedro de Castro², quienes asumen la dirección de un amplio grupo familiar del que presentaremos algunos negocios, sistematizando noticias y aportando otras nuevas. Antes de hacerlo, es necesario precisar que los miembros del grupo que aquí van a ser presentados no siempre han dejado constancia, en las fuentes manejadas, de su parentesco. De ahí que hablemos de ellos como grupo familiar, que los hayamos agrupado por semejanza de apellido, suponiéndoles un parentesco de mayor o menor grado, que les empuja a actuar con solidaridad familiar en defensa de unos intereses económicos similares.

INTERESES COMERCIALES

En el momento elegido para el presente trabajo debemos señalar sus intereses comerciales en toda la Ruta del Canal de la Mancha, y

¹ Hemos hablado de la supremacía de los mercaderes burgaleses en mi trabajo *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492)*, Madrid, 1983, en el que presentamos también un elenco de los mismos y un conjunto de características que consideramos comunes.

² Uno de los cuales, Diego, está emparentado con una de las familias de mayor raigambre en la ciudad, los Maluenda, a su vez, rama colateral de los Santa María (CANTERA BURGOS, F. *Alvar García de Santa María. Historia de la judería de Burgos y sus conversos más egregios*, Madrid, 1952, p. 59).

resaltar que jugaron un papel decisivo al lanzarse como «pioneros» a la conquista del mercado inglés —cerrado algún tiempo para los castellanos³— «inaugurando» una nueva etapa de relaciones. Childs⁴ nos los presenta como la familia de burgaleses que aparece en fecha más temprana en la documentación inglesa al localizar a Pedro de Castro en Sandwich en 1457, aunque su actividad en Inglaterra se efectúe fundamentalmente desde 1473, año en que Diego aparece exportando paños a través de Southampton⁵. Desde entonces, la actividad de la familia en este país no hará más que incrementarse. En 1474, su comercio tenía el suficiente valor como para permitir a Pedro comprar una carta de protección del soberano inglés⁶, que se había transformado en 1491 en licencia para comerciar en todos los lugares en amistad con Inglaterra⁷. En medio de ambas fechas, diferentes noticias salpicadas muestran una actividad continua, así como una diversificación de negocios sin perder su vinculación inicial a la industria textil —la venta de lana castellana y la adquisición de paño inglés resultó dominante—. En 1481, Pedro de Castro aparece asociado a un ferretero-quincallero londinense, John Glays, mientras que sus exportaciones incluyen grano además de los mencionados paños⁸.

En 1485, Diego, que ha continuado exportando paños a su propio nombre, se ve beneficiado con una licencia del monarca inglés. Enrique VII le concede, en unión a Fernando de Carrión y Pedro de Miranda, también mercaderes burgaleses, autorización para fletar cinco embarcaciones y enviarlas de Burdeos a Londres⁹. Las naves autorizadas para realizar el viaje fueron: «Santa María», de Bilbao, de 80 toneles; «Santa María», de San Sebastián», de igual capacidad; «San-

³ Para ilustrar estos aspectos remitimos fundamentalmente a las obras de T. F. RUIZ: «Mercaderes castellanos en Inglaterra, 1249-1350», *Anuario de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, I, 1979, pp. 11-38; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Navegación y Comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid, 1959, y *Política Internacional de Isabel la Católica*, Valladolid, 1965; y el trabajo de la profesora inglesa W. CHILDS: *Anglo-Castilian Trade in the later Middle Ages*, Manchester, 1978, pp. 7-9, explica la intensificación de estas relaciones en términos amplios.

⁴ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224. Ya se dedica a la venta de materias primas y adquisición de productos elaborados. Vende lana y compra paños.

⁵ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224.

⁶ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224.

⁷ Licencia expedida en Westminster, 25 de octubre de 1491: «Calendar of letters, despatches and state papers, relating to the negotiations between England and Spain preserved in the archives at Simancas and elsewhere», I (1485-1509), Londres, 1862, p. 37, núm. 61.

⁸ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224.

⁹ La licencia se expide en Westminster el 29 de septiembre de 1485: «Calendar of letters...», p. 1, núm. 1, cit.; J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1966, p. 258.

¹⁰ La licencia se expidió el 31 de enero de 1488 en Westminster: «Calendar of letters...», p. 3, núm. 12.

to Jacobo», de Bilbao, de 140 toneles; «Santa María», de Zumaya, de 150 toneles, y «Santa María», de Fuenterrabía, de 200 toneles.

En 1488, una nueva licencia de Enrique VII permite que los «compañeros» de Diego de Castro puedan disponer libremente de algunas mercancías que habían transportado de España a Inglaterra¹⁰.

En 1490 y 1491, dos denuncias por incumplimientos de contratos de flete vuelven a poner de manifiesto la continuidad de sus operaciones como exportadores de paños ingleses, actividad ésta que no habían interrumpido. En 1490, Diego delata en su propio nombre y en el de su compañía el fraude cometido por Martín de Ocaliz, vecino de Oñate, maestro y propietario de una nao en la que habían cargado en el Támesis, en 1489, paños ingleses valorados en 170.000 maravedís. El contrato suponía el transporte de la carga a San Lucas de Barrameda, donde se entregaría a Juan de Nájera. El maestro, burlando sus compromisos, se detuvo en Lisboa, ciudad en que vendió los paños como mercancía propia¹¹. Y en 1491 acusa a Martín Guía, vecino de Bilbao, por ignorar sus obligaciones de maestro y haber facilitado el robo de mercancías inglesas —paños—, cargadas por sus factores en Londres¹².

Hemos resaltado algunos de sus negocios en Inglaterra. La importancia de éstos no debe, sin embargo, eclipsar su actividad en otros puntos del Canal, donde también se constata su presencia. En Brujas aparecen envueltos en el negocio del aceite junto con Fernando de Salinas¹³, y ocupan una posición importante en Toulouse dedicados al comercio del vino francés y del pastel¹⁴. Destacan también en Rouen¹⁵ y en Burdeos¹⁶, sin descuidar sus contactos y negocios con los italianos¹⁷.

¹⁰ A.G.S., R.G., Sello, 1490, IX, 193. Diego de Castro solicita que se castigue a Martín de Ocaliz según las leyes del reino, a la vez que alega que la movilidad del maestro dificulta toda acción de la justicia. Años más tarde, sabremos que ambos habían llegado a un acuerdo para zanjar sus diferencias. A.G.S., R.G., Sello, 1494, VII, 297, después de que el maestro hubiese sido condenado a muerte y perdonado con perdón del Viernes Santo. A.G.S., R.G., Sello, 1494, IV, 225.

¹² A.G.S., R.G., Sello, 1491, IX, 167. La denuncia la presentan varios mercaderes burgaleses.

¹³ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224.

¹⁴ W. CHILDS: *Op. cit.*, p. 224.

¹⁵ M. MOLLAT: «Le rôle international des marchands espagnols dans les ports occidentaux a l'époque des rois Catholiques», *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, p. 107.

¹⁶ A.G.S., R.G., Sello, 1479, X, 146. Fernando de Castro denuncia en su nombre y en el de su compañía a Juan de San Vitores, su factor, acusándole de no haberse presentado a la rendición de cuentas, y de haberse alzado con mercancías de la compañía, que debía cargar en Burdeos para su transporte a Inglaterra.

¹⁷ A.G.S., R.G., Sello, 1479, X, 10 y 11. Juan de Castro, en unión de Zafior, mercader genovés, vende pastel a Fernando de Oliva y consortes.

Mientras que Pedro y Diego de Castro asumen la dirección del grupo familiar y sobresalen por sus importantes contactos con el exterior, otros miembros de la familia y también ellos mismos trabajan en diferentes lugares de la Península, donde se abastecían de los productos de exportación y buscaban salida para los importados. Así, localizamos a Juan y Alonso de Castro en Andalucía. Aparecen en Córdoba comprando importantes partidas de lana desde 1486, cuando la dominación burgalesa del comercio de la lana en esta ciudad llega a ser total¹⁸. En 1499 se propuso al concejo municipal cordobés que Alonso de Castro, mercader burgalés, recibiese licencia para la construcción de una casa que le sirviese de almacén para la lana que compra en la ciudad¹⁹. Por estas mismas fechas, Alonso de Castro vende paños en Jerez de la Frontera²⁰.

A la vez que se introducen en nuevos centros laneros como pudo ser el cordobés, continúan abasteciéndose de este producto —básico en sus negocios de exportación— en los centros tradicionalmente conocidos y explotados: Soria, Toledo... En 1487, Pedro de Castro²¹, en unión del también mercader burgalés Pedro de Miranda, denuncian el incumplimiento de un contrato de venta de lana por parte de Antón Calderón, vecino de Soria. En febrero de este mismo año se había comprometido a venderles toda la lana y aninos de su producción para antes de San Juan. Como resultaba habitual en este tipo de contratos²², le adelantaron 26.300 maravedíes para que pudiese costear los gastos previos a la entrega. Una vez cumplido el plazo enviaron a Soria a uno de sus especialistas para la «recogida», quien comprobó que no se había cumplido lo estipulado; la lana se había vendido a otras personas y, además, Antón Calderón se negaba a la devolución de los 26.300 maravedíes entregados²³.

Pedro adquiere también lana en Toledo, donde parece que es él quien no cumple los contratos. El 18 de febrero de 1492 se ordena al corregidor de esta ciudad embargar los bienes que en la misma pudiese tener Pedro de Castro por no haber satisfecho el pago de unas partidas de lana que le vendió en 1489 y en ese mismo año, 1492, Fer-

¹⁸ J. EDWARDS: «El comercio lanero en Córdoba bajo los Reyes Católicos», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1976, p. 426.

¹⁹ J. EDWARDS: *Op. cit.*, p. 426. Daría en censo lo que fuere oportuno para los propios de la ciudad.

²⁰ A.G.S., R.G., Sello, 1490, XII, 244.

²¹ No sabemos si se refiere al mismo hombre que vimos actuar en Inglaterra o si se trata de otro pariente de igual nombre.

²² M. BASAS FERNÁNDEZ: «Burgos en el comercio lanero en el siglo XVI», *Moneda y Crédito*, 77, Madrid, 1961, pp. 43-44.

²³ A.G.S., R.G., Sello, 1478, XII, 76. Se solicita el emplazamiento de Antón Calderón.

nando Gómez de Ecija, contador real. El embargo se solicita por la cantidad de 150.000 maravedíes correspondientes al primer pago²⁴.

Su actividad no se limita a la lana. En 1491 compra seda en Murcia por valor de 190.000 maravedíes al judío Symuel Abologia. También en esta ocasión se producen demoras en el pago²⁵.

Son, de nuevo, denuncias por alteraciones de operaciones las que nos revelan su actividad como distribuidores en el reino de productos de importación, la venta de sus diferentes mercancías, a la vez que muestran:

- La continuidad de las operaciones, aunque se aprecia una mayor concentración entre 1489-1491.
- La amplitud de su clientela, desde importantes y distinguidos mercaderes a pequeños detallistas.
- Y su presencia en diferentes puntos del reino: su propia ciudad, Burgos²⁶ y sus lugares²⁷, Medina de Rioseco²⁸, Alcalá de Henares²⁹, Toledo³⁰, Cáceres y Trujillo³¹, extendiéndose, incluso, a ciudades y villas no especialmente significativas, desde el punto de vista comercial, así a diferentes lugares del condado de Medellín, donde Fernando y Gonzalo de Castro venden mer-

²⁴ A.G.S., R.G., Sello, 1492, II, 174. El pago se había concertado en diferentes lugares, uno de ellos en la feria de Valladolid. Dos días después, se ordena a los justicias de Toledo y del resto del reino ejecutar, si procede, un contrato que Fernando Gómez, contador real, tiene contra Pedro de Castro por venta de una partida de lana. A.G.S., R.G., Sello, 1492, II, 224.

²⁵ A.G.S., R.G., Sello, 1491, III, 401. Se encomienda al corregidor de Murcia, Juan Pérez de Barradán, que dicte justicia en este caso. Symuel Abologia pide que se le pague el importe de la seda que él había vendido a Sebastián de Bodoya, factor de Pedro de Castro, y que había entregado, siguiendo sus instrucciones a Gonzalo de Castro, hermano de Pedro. Anteriormente, problemas surgidos por estas ventas se habían encomendado a los justicias burgaleses. A.G.S., R.G., Sello, 1490, XII, 350.

²⁶ A.G.S., R.G., Sello, 1489, X, 43. Pedro de Castro mantiene tratos comerciales con su convecino Bernardino Gutiérrez.

²⁷ A.G.S., R.G., Sello, 1489, VII, 77. Diego de Castro expone que Juan Delgado y Juan Gil, vecinos de Huerta de Suso, y Juan de Villoslada, morador de Mansilla, le deben 33.460 maravedíes por ciertas mercancías que le habían comprado.

²⁸ A.G.S., R.G., Sello, 1489, VI, 284 y A.G.S., R.G., Sello, 1490, V, 258. Diego y Pedro de Castro venden mercancías y sostienen tratos comerciales con Andrés de Burgos, vecino de Medina de Rioseco.

²⁹ A.G.S., R.G., Sello, 1490, XI, 144. Pedro de Castro vende y fía mercancías a Diego Pesquer, natural de Burgos y vecino de Alcalá de Henares.

³⁰ A.G.S., R.G., Sello, 1480, II, 145. Ejecutoria a petición de Diego de Castro y de su hermano Fernando, contra Vasco de Contreras, a quien acusan del robo de un asno cargado de mercancías de alto valor que enviaban a Toledo. A.G.S., R.G., Sello, 1480, IV, 69. Sobrecarta de la ejecutoria y nombramiento del portero Velasco de Arévalo por juez ejecutor de ella.

³¹ A.G.S., R.G., Sello, 1492, V, 485. Se dispone que los justicias de Trujillo y Cáceres ayuden a Fernando de Castro a cobrar deudas pendientes en virtud de contratos públicos.

cancias a diversos judíos³². Este aspecto no debe concluir sin volver a recordar la presencia, ya comentada, de este grupo en Murcia y Andalucía.

INTERESES MONETARIOS

Anunciábamos al principio de estas líneas la diversificación de sus negocios no circunscritos exclusivamente a la práctica mercantil. Junto a sus importantes intereses comerciales, ya apuntados, destacarían los monetarios, fundamentalmente su condición de «banqueros». Poseemos constancia documental de su actividad como depositarios e inversionistas, siendo Fernando de Castro quien destacó en este campo. Recibe dinero en depósito con el fin de invertir las sumas a él o a su firma confiadas en operaciones comerciales o de cualquier otra índole, bien en el reino o fuera de nuestras fronteras. Con este fin de invertir en negocios lucrativos, Luis de Mesa, vecino y regidor de Segovia, receptor de los bienes confiscados por delito de herejía en la ciudad de Sevilla y su arzobispado, le había entregado 1.000.000 de maravedíes «para tratar mercadería como para otra cualquier cosa». Por este depósito esperaba obtener un interés «por las ganancias e yntereses que en ellos se ovo»³³. La cuantía de este interés, desgraciadamente, no la hemos podido precisar, ni en este caso ni en el de Fernando Ortiz, quien en estos mismos años entrega en depósito a Fernando de Castro 350.000 maravedíes³⁴.

A la vez que efectúan estas operaciones, les vemos figurar como fiadores, avalando a aquéllos de sus compañeros mercaderes que no contasen con el suficiente crédito. Sabemos que Diego y Pedro de Castro fueron fiadores de Diego de Saldaña, mercader burgalés, por

³² A.G.S., R.G., Sello, 1491, XI, 297. Fernando de Castro de Hoz vendió a ciertos judíos del condado de Medellín y de otros lugares, mercancías por valor de 200.000 maravedíes. Unos meses después es Gonzalo de Castro quien solicita la intervención real para poder cobrar ciertas deudas que con él tienen pendientes ciertos judíos de la villa de Villanueva de la Serena y de Medellín, A.G.S., R.G., Sello, 1492, V, 486.

³³ A.G.S., R.G., Sello, 1488, XI, 6. Dados los problemas que Luis de Mesa tenía con la corona, se ordenó la «secrestación» de sus bienes. En un primer momento no se pudo cumplir esta orden porque parte del dinero estaba fuera del reino y parte invertido en mercancías. Restaba por entregar 587.000 maravedíes. Este documento es una carta de finiquito que los monarcas conceden a favor de Fernando de Castro de la Hoz. Unos meses antes, se había dispuesto que esta cantidad (en este documento se dice que son 600.000 mrs.) se entregase al tesorero Fernando de Mazuelo, alcalde mayor de Burgos. A.G.S., R.G., Sello, 1488, VII, 210.

³⁴ A.G.S., R.G., Sello, 1489, XI, 254. Fernando de Castro entregó por orden real los 350.000 maravedíes que había recibido en depósito Fernando Ortiz a Juan de Porres, tesorero de Vizcaya, de ahí que solicite y se le conceda carta de finiquito por esta cantidad.

la cantidad de 1.000.000 maravedíes. La muerte repentina de Saldaña sin testar y con deudas considerables, les hace temer la pérdida de esa cantidad, por lo que solicitarán la intervención real³⁵.

No podemos cerrar este apartado de prácticas bancarias y negocios dinerarios sin una pequeña mención a otras operaciones, relacionadas con esta actividad, y que resultaron comunes entre los mercaderes burgaleses. Me refiero a su condición de prestamistas y también a la de arrendadores de rentas. Entre sus acreedores —como entre los de cualquier importante mercader burgalés de la época³⁶— figuran: su propia ciudad, particulares modestos de lugares cercanos y excepcionalmente la Corona. Aunque en ninguno de los casos se trata de grandes operaciones de crédito, y además resultaron habituales en la época —los préstamos de particulares fue uno de los procedimientos más utilizados por la ciudad o la Corona cuando necesitaba disponer de dinero con cierta rapidez—, conviene tenerlos presentes, ya que nos apuntan unos movimientos de dinero.

De estas facetas, los ejemplos más numerosos corresponden a préstamos a su ciudad, Burgos. Pequeñas cantidades, casi insignificantes, que tratan de contribuir a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios de la ciudad del Arlanzón. Así podemos comentar los 11.900 maravedíes prestados en 1462 por Andrés López de Castro, o los 4.600 maraveríes que en 1458 debe la ciudad a Fernando de Castro en concepto de préstamo impagado³⁷.

En estos mismos años, en Burgos, el nombre de Diego Martínez de Castro se repite en diferentes ocasiones en el ámbito de los arrendadores de rentas. En 1462, puja la renta de la alcabala de la carne, la de haber de peso y la de los paños, a la vez que sale fiador de Diego Martínez de Medina por la mitad de la renta de la alcabala de la madera y la de haber de peso, consiguiendo en 1464, tras la puja correspondiente, que se remate en su persona y en la de Pedro de Medina la renta de las heredades por 60.600 maravedíes y la de los paños por 121.000 maravedíes junto con Juan García de Santiago³⁸.

³⁵ A.G.S., R.G., Sello, 1494, II, 390. Ante esta situación, los Castro solicitan que se secuestren los bienes de Saldaña hasta que fuese saldada la deuda por la que «ellos salieron fiadores»...

³⁶ Véanse las líneas dedicadas a este respecto en mi trabajo *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492)*, Madrid, 1983, pp. 140-6; y también mi comunicación presentada al I Congreso de Historia de Burgos; *Los negocios de Diego de Soria, mercader burgalés*, cuyas actas se han publicado bajo el título *La Ciudad de Burgos*, León, 1985, pp. 163-173.

³⁷ Y. GUERRERO NAVARRETE: *Organización y Gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, pp. 434-5. Tesis doctoral leída en junio de 1984 en la Universidad Autónoma de Madrid, en vía de publicación.

³⁸ Y. GUERRERO NAVARRETE: *Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)*, artículo integrado en este mismo homenaje.

Resulta importante destacar estas facetas de prestamistas y arrendadores de rentas, porque además de ilustrar unos movimientos de dinero, tienen en el caso concreto de esta familia otro valor: se trataría de pasos previos, distintos esfuerzos por conseguir un lugar «adecuado» en las cerradas filas de la oligarquía ciudadana³⁹, antes de participar activamente y con peso específico en el gran comercio internacional.

Su peso específico en la vida ciudadana se dejará sentir además de por las razones vistas, por su posesión de cargos públicos, con los que se acercan —como sus compañeros acaudalados— al control de la gestión municipal, a la vez que manifiestan su «dignidad» y ciudadanía burgalesa. Fernando de Castro ocupará en dos ocasiones —dentro del período tratado— 1476 y 1499 el cargo de procurador mayor⁴⁰, García de Castro fue en 1481 alcalde de Hermandad⁴¹, y Pedro de Castro veedor de la Llana en 1476⁴². A estos ejemplos podría sumarse el del licenciado Andrés López de Castro, quien figura como alcalde desde el año 1453⁴³.

Otras facetas de los Castros como hombres públicos y que evidencian su posición distinguida en la ciudad, las encontramos en asuntos relacionados con cuestiones mercantiles: dirimen pleitos entre sus compañeros mercaderes y mantienen «en secuestración» alguna pieza de valor especialmente litigada. Por ejemplo, se comisiona a Fernando de Castro, Fernando de Covarrubias y Diego de Soria ver los debates y diferencias entre Pedro de Ayala y Pedro Gómez, mercaderes de Burgos, por tratarse de cuestiones de mercaderes, compañías y cuentas⁴⁴. Y también a Fernando de Castro o a Diego de Soria se les encargará guardar en su poder «en secrestación» una pieza de terciopelo cuya propiedad se disputaban Bernardino Gutiérrez y el merino Juan de Sansoles, ambos vecinos de Burgos⁴⁵.

³⁹ Y. GUERRERO NAVARRETE: *Organización y Gobierno...* pone de manifiesto diferentes métodos de acceso a la oligarquía ciudadana, pp. 447-59, afirmando más adelante que los «protagonistas» de los arrendamientos y subastas fiscales de la época del reinado de Enrique IV, serán, ya con los Reyes Católicos, los grandes del comercio burgalés.

⁴⁰ En 1470 son procuradores mayores Fernando de Castro y García de Alvarado, según podemos comprobar a través de las diferentes sesiones del concejo burgalés. En 1499 se le titula así en los documentos sobre su persona conservados en el A.G.S., C.ª Castilla, Personas, Leg. 6.

⁴¹ A.M.B., Act. M. 1481, fols. 78 r. Se le nombra en unión de García de Avila en la sesión del 23 de enero.

⁴² A.M.B., Act. M. 1476, fol. 68 r. En la sesión del 23 de noviembre se quejan de que comete abusos con los que llevan pan a la Llana, cobrándoles ocho maravedíes por cada carga.

⁴³ Y. GUERRERO NAVARRETE: *Organización y Gobierno...*, pp. 434. Nos los presenta también prestando su clientela al servicio de la ciudad en 1465 y 1476.

⁴⁴ A.G.S., R.G., Sello, 1484, III, 54.

⁴⁵ A.G.S., R.G., Sello, 1493, V, 261.

PROPIEDADES DE LA FAMILIA

No son demasiado abundantes las noticias que nos permiten hablar de las propiedades inmobiliarias de la familia, aunque sí suficientes como para localizar las viviendas de algunos de sus miembros en uno de los lugares privilegiados de la ciudad, que sirve de residencia a muchas de las familias de mercaderes más distinguidas: la calle Huerto del Rey. Fernando de Castro de la Hoz fija su domicilio habitual en las casas adquiridas en la citada calle, donde también localizamos algunos solares de su propiedad⁴⁶. Diego de Castro mora en el mismo lugar. La denuncia⁴⁷ presentada en unión de su esposa, Brianda de Maluenda —vástago de otra importante familia de mercaderes burgaleses— por el robo perpetrado en su vivienda nos han permitido localizarla, a la vez que la relación de objetos robados revelan una cierta calidad y nivel de vida. Tazones, platos, jarros de plata... figuran como elementos de su ajuar doméstico.

Como una prueba más de su total integración en la principal actividad de la ciudad, el mercado de lanas, la familia Castro detenta la propiedad de unos lavaderos de lana emplazados en la orilla izquierda del Arlanzón, en los terrenos denominados la Isla⁴⁸, y varios tenderos⁴⁹, para la operación del lavado y secado de la lana antes de su envío a los puertos del norte para su embarque.

Fuera de la ciudad de Burgos, tenemos noticias de algunas propiedades rústicas de Pedro Castro de Villahoz⁵⁰, y en el lugar de Castañares, donde a sus viviendas y molinos le rodean tierras, prados y huertas⁵¹. También en este caso⁵², entendemos su interés por acce-

⁴⁶ A.G.S., R.G., Sello, 1485, II, 133. Se ampara a Fernando de Castro de la Hoz en la posesión de unas casas y solares sitas en la calle Huerto del Rey. Su propiedad se la disputaba doña Guiomar, hija del antiguo propietario doctor Fernando López. A pesar de esta disposición parece que se le sigue disputando su propiedad, ya que en 1492 se le confirma A.G.S., R.G., Sello, 1492, VII, 30. En A.G.S., R.G., Sello, 1485, XI, 82, Suero de Barahona, vecino de Burgos reclama a Fernando de Castro cierta parte de unas casas en la calle Huerto del Rey, donde nuestro mercader vive y mora.

⁴⁷ A.G.S., R.G., Sello, 1489, XI, 152 y 173.

⁴⁸ N. GONZÁLEZ: *Burgos, ciudad marginal de Castilla*, Burgos, 1958, pp. 49.

⁴⁹ En la sesión del concejo del 23 de julio de 1486 se comentan las diferencias existentes entre Fernando de Castro y Juan Enrique por la posesión de unos tenderos. A.M.B., Act. M. 1486, fol. 49 r.

⁵⁰ A.G.S., R.G., Sello, 1489, II, 85. Se le concede amparo real en la posesión de unas casas en la villa de Villahoz, ya que le pertenecían «por justos e derechos tytulos»...

⁵¹ A.G.S., R.G., Sello, 1494, III, 315. La ciudad de Burgos le discute la propiedad de estos bienes por lo que se entablará un pleito. Hasta que éste no se resuelva, se ordena al corregidor o juez de residencia de Burgos que no se produzca ninguna innovación.

⁵² En mi comunicación presentada al I Congreso de Historia de Burgos, «Los negocios de Diego de Soria, mercader burgalés», ya citado, expongo éstas y otras razones.

der a la propiedad de estos bienes y mantenerla, en base a la importancia dada en el momento a los mismos como símbolos externos de poder, riqueza y prestigio social, sin que por ello desdeñemos su posible interés económico.

Otra función muy diferente, directamente relacionada con sus empresas mercantiles: oficinas y almacén de mercancías, cumplirían sus propiedades en Valladolid⁵³ y Córdoba⁵⁴. Aunque no contamos con datos que nos permitan afirmarlo, es presumible que con esta función contasen con locales en aquellos puntos donde actuasen, tanto en la Península como fuera de ella.

Sus capillas sepulcrales las localizamos en la iglesia de San Gil, en las que pueden admirarse la obra de Simón de Colonia⁵⁵, en la de San Esteban y San Lesmes⁵⁶. Muestran así, como el resto de los mercaderes significativos del momento, su deseo de dejar un recuerdo de su memoria y poder, de equipararse a la nobleza de sangre y facilitar el camino de su salvación eterna.

Concluimos aquí este trabajo. En él hemos querido reconstruir algunos pasos de la carrera mercantil de esta familia a finales del siglo xv, etapa importante, y que abriría paso a un siglo xvi que resultaría también brillante y fructífero. De nuevo, algunos de sus miembros figuraron entonces entre los principales mercaderes de la ciudad del Arlanzón⁵⁷.

Betsabé CAUNEDO DEL POTRO
(Universidad Autónoma de Madrid)

ABREVIATURAS

A.G.S., R.G., Sello: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello.
A.G.S., C.^a Castilla, Personas: Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas.
A.M.B., Act. M.: Archivo Municipal de Burgos, Actas Municipales.

⁵³ A.G.S., C.^a Castilla, Personas, Leg. 6. Fernando de Castro expide en 1470 una carta de poder a favor de su primo Francisco Fernández de Sevilla, para que en su nombre tome la posesión de unas casas que poseía en Valladolid, lindando con la de A. García de Arévalo y la del licenciado de Medina. Le pertenecían por compra.

⁵⁴ Ya hemos hecho mención de la licencia que el concejo cordobés concede a A. de Castro para la construcción de unas casas donde almacenar la lana que compre en la ciudad. J. EDWARDS: *Op. cit.*, pp. 426.

⁵⁵ B. MARTÍNEZ BURGOS: «En torno a la catedral de Burgos. Colonias y Siloé», *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 130, 1955, pp. 449.

⁵⁶ Un Diego de Castro, mercader, figura enterrado en San Lesmes. Murió en 1504. Otros se enterraron en la capilla de la Natividad de San Gil y en San Esteban. M. BASAS FERNÁNDEZ: «Mercaderes burgaleses del siglo XVI», *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 127, 1954, pp. 158-9.

⁵⁷ M. BASAS FERNÁNDEZ: *Op. cit.*, pp. 159 y 160.